



Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2025.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA (P.P.)

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR (P.P.):

DÑA. ROSARIO PÉREZ GARCÍA
DÑA. SARA FERNÁNDEZ PÉREZ
D. ALBERTO CUENCA SERRANO
D. ROBERTO CABALLERO RODRÍGUEZ
DÑA. MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ
D. DANIEL MARTÍNEZ PARRO

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VECINOS POR HUMANES DE MADRID (V.H.M.):

DÑA. RUTH PODEROSO SERRANO
D. MARTÍN ALONSO MANNENS
D. ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):

D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
D. ÁLVARO BERROCOSA PÉREZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX:

DÑA. MARÍA TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

CONCEJALES AUSENTES, (con justificación de inasistencia):

D. ANA MARÍA MILLÁN PLEITE (PSOE)
DÑA. MARÍA MILAGROS DEL PINO SUELA (PSOE)

CONCEJALES AUSENTES, (sin justificación de inasistencia):

D. GUILLERMO BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ (PODEMOS-IU-AV)
D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL (no adscrito a Grupo Político)

SECRETARIA GENERAL: DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN (por ausencia justificada),

EL OFICIAL MAYOR: D. ELISEO LLEDÓ DURÁ

En la Villa de Humanes de Madrid (Madrid), a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, con la asistencia del Oficial Mayor, D. Eliseo Lledó Durá. Y existiendo *quorum* para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

Página 1 de 45

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor Ver firma ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa Ver firma	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 Ver sello	- 1/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, procediéndose a desarrollar la sesión con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- PARTE RESOLUTIVA -

PUNTO PRIMERO.- Aprobar, si procede, la Modificación Puntual del Inventario, declaración obra nueva CIDE. (EXP.: PATR/5/2024).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Patrimonio, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2025:

"PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO, DECLARACIÓN OBRA NUEVA CIDE.

Visto el expediente PATR/5/2024 en el que se tramita la modificación puntual del Inventario municipal de bienes y derechos de este Ayuntamiento, relativo a la omisión de la declaración de obra nueva del edificio ubicado en la Calle Macarena, nº 3 donde se encuentra el Centro Integral de Desarrollo Económico y Empleo (CIDE) y las dependencias de la Policía Local.

Constan en dicho expediente, los siguientes informes y documentos:

- Propuesta de inicio del expediente de la Concejal Delegada de Urbanismo y Patrimonio de fecha 17/10/2024.
- Resolución de Alcaldía de fecha 17/10/2024 para la emisión por parte de Secretaría del correspondiente informe jurídico.
- Informe de Secretaría de fecha 22/10/2024 y **CSV:C61C7DFA-F6E4-455A-AD23-41C47BAF8289-1533291**.
- Informe de Intervención de fecha 28/11/2024 y **CSV:C61C7DFA-F6E4-455A-AD23-41C47BAF8289-1564706**.
- Proyecto básico y ejecución de edificio municipal para la ampliación de las Dependencias de la Policía y Centro Integral de Empleo y Desarrollo.
- Informe del arquitecto autor del Proyecto.
- Informe catastral de ubicación de construcciones.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Nota simple de la parcela donde se ubica el edificio finca registral 18860.

Vistos los preceptos aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decreto de Delegación de competencias de 27 de junio de 2024 (**CSV:52EAD941-40D6-4FAC-904C-B4D979385EE6-1434590**),

En cumplimiento de cuanto antecede se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Página 2 de 45

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 2/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual del Inventario de Bienes Municipal, para la incorporación en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva del edificio ubicado en la calle Macarena, nº 3 donde se encuentra el Centro Integral de Desarrollo Económico y Empleo (CIDE) y las dependencias de la Policía Local, que implica la modificación en la ficha del Inventario como se detalla a continuación:

1. Descripción: El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, es propietario de una parcela urbana con una superficie de 1.994 m2 con los siguientes linderos: al norte, en línea de 45,25 m. con paso inferior de Renfe; sur, en línea recta de 49,54 m con edificio de telefónica; este, en línea recta de 44,57 m con calle de acceso C/ Macarena Nº 3; oeste, en línea recta de 45,14 m con parcela M2 resultante de la Reparcelación de la Unidad de Ejecución Nº 27 "Polvoranca I". Ubicada en Calle Macarena, nº 3. Destinada actualmente Centro de Desarrollo Económico y Empleo-CIDE, antes destinado a Centro de Salud Virgen de la Guía.

Referencia catastral: 9664919VK2596S0001BR

Inscripción: Finca 18860

Titularidad: Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Naturaleza: Dominio público/Servicio público.

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y limitaciones.

Cuenta PGCP: 2100 – Terrenos y bienes naturales.

Ordenanza de aplicación:

Clase de Suelo: URBANO.

Calificación: Ordenanza EQUIPAMIENTO

Uso característico: Dotacional y Servicio Público.

Edificabilidad: La edificabilidad lucrativa es nula. Se permite para usos deportivos un coeficiente de edificabilidad de 0,40 m2e/m2s y de 1m2e/m2s para los restantes usos

Condiciones de parcela: No se establece ninguna limitación en cuanto a superficie mínima de parcela.

Condiciones de la posición de la edificación: Se establece un retranqueo y separación a linderos igual a la mitad de la altura de la edificación.

Volumen: III plantas – Altura máxima 10,50 m.

2. Sobre dicha parcela, y según el Certificado de D. Luis Riveiro Pita de fecha 27 de noviembre de 2012, Arquitecto colegiado 2.854, autor del proyecto de Rehabilitación de Edificio Municipal para la instalación del Centro Integral de Empleo en la Calle Macarena de Humanes de Madrid, se dice:

"Que se ha construido un edificio destinado a Equipamiento que se compone de planta baja y planta alta.

Tiene el edificio una superficie útil de 819,69 M2, y una superficie construida total de 935,61 M2.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 3/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





La planta baja se compone de vestíbulo, recepción, aseos masculinos, femeninos y de minusválidos 3 despachos, sala de reunión, biblioteca, archivo, sala de usos múltiples, cuarto de instalaciones y almacenes, con una superficie útil de 404,88 M2. y construida de 461,55 m2.

La planta alta consta de vestíbulo-exposición, dos guarderías, cinco aulas, aseos y despacho, con una superficie útil de 414,81 M2. y construida de 474,06 M2.

El edificio tiene un valor de 663.562,193 Euros.”

SEGUNDO.- Remitir copia del acuerdo plenario de la modificación puntual del Inventario General al Registro de la Propiedad para la inmatriculación de la declaración de obra nueva, así como a los órganos competentes de la Administración Del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DELIBERACIÓN

Tras la lectura en extracto de la propuesta, interviene en primer lugar el Sr. Concejal de PSOE, D. Raúl Fernández Hernández, señalando la tardanza en regularizar el alta de este edificio.

A continuación, la Sra. Portavoz de VOX, Dña. Mª Teresa González Martínez, indica que igualmente sorprende que transcurra tanto tiempo desde el año 2012 para su incorporación formal al Patrimonio Municipal.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los trece (13) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. María Teresa González Martínez; y de los integrantes del grupo P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez.

PUNTO SEGUNDO.- Aprobación inicial, si procede, del REGLAMENTO REGULADOR PROCEDIMIENTO GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO BOLSAS EMPLEO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL. (EXP.: PER/264/2024).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Personal, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 27 de Enero de 2025:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 4/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47



EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID.

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Visto el expediente PER/264/2024 en el que se tramita la creación del REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID.

Teniendo en cuenta la realidad de las necesidades de empleo temporal de una administración local como nuestro Ayuntamiento, para cobertura de incapacidades temporales, excedencias o vacantes, resulta necesario establecer unas reglas claras de procedimiento que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, con el respeto a los referidos principios reguladores del acceso al empleo público, y al mismo tiempo otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

El Reglamento se ha sometido a negociación y aprobación en la Mesa General de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Vistos los informes que obran en el expediente PER/264/2024:

- Informe Técnico de fecha 26 de diciembre de 2024 y CSV ACF13DB6-1795-4711-A626-F6EFC14D87D2-158677
- INFORME JURÍDICO DE PROCEDIMIENTO Y LEGISLACIÓN de 22 de enero de 2025 y CSV:ACF13DB6-1795-4711-A626-F6EFC14D87D2-1597836

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en las Concejías, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación provisional del REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, en los términos siguientes:

“REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la selección de personal funcionario interino y laboral se producirá mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 5/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El artículo 10.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la selección de los funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La selección de personal laboral temporal deberá respetar los mismos principios. El artículo 11.3 de la misma norma dispone que el procedimiento de selección del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, además de los principios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Teniendo en cuenta la realidad de las necesidades de empleo temporal de una administración local como nuestro Ayuntamiento, resulta necesario establecer unas reglas claras de procedimiento que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, con el respeto a los referidos principios reguladores del acceso al empleo público, y al mismo tiempo otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Este Reglamento cumple los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto el principio de necesidad como el de eficacia exigen que la norma sirva al interés general, con la finalidad esencial de proveer al Ayuntamiento de un instrumento normativo para la correcta gestión de las necesidades de empleo temporal, y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil mediante un sistema de bolsas o listas públicas, como instrumentos idóneos para atender las necesidades de realizar nombramientos interinos y contrataciones temporales.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a sus destinatarios son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en los procesos de selección del personal funcionario interino.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa aplicable ya citada.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

CAPITULO I. INSTRUCCIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo para selección y contratación de personal funcionario interino y laboral temporal, derivadas de las correspondientes convocatorias públicas en las diferentes categorías profesionales y especialidades, constituidas al amparo de los artículos 10.2, 11.3 y 55 del Real

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 6/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente regulación es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal que sean necesarios en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid conforme a los siguientes supuestos:

1. Nombramiento de personal funcionario interino en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid que se encuentren vacantes, por un máximo de tres años; o cuyo titular u ocupante se encuentre temporalmente ausente, así como para sustituir la jornada no realizada por el personal funcionario en los casos de reducción de jornada, jubilación parcial, en los términos previstos en la normativa estatal, o disfrute a tiempo parcial de permisos, durante el tiempo estrictamente necesario.

2. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, durante un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan esas causas. En caso de que el nombramiento se hubiera realizado por una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.

3. Contrataciones de personal laboral temporal, mediante contratos de sustitución

Excepcionalmente, para supuestos de necesidad y urgencia de contratación temporal, ante la falta de bolsa de trabajo en una categoría determinada o la no disponibilidad de quienes integran de la misma, se podrá acudir al Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, tramitando la oportuna oferta genérica de empleo en la ocupación correspondiente, aprobando las Bases que han de regir la selección de demandantes de empleo que se remitan por la Oficina de Empleo. A resultas de la misma, se generará el listado de sustituciones cuya vigencia coincidirá con la duración de la necesidad de la/s contratación/es que se requiera/n, con aplicación de las reglas de funcionamiento dispuestas para las Bolsas de Empleo en el presente Reglamento.

3. Creación de listas de espera y ámbito de las mismas

1. El sistema general de selección de personal interino o temporal que haya de prestar servicio temporalmente en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid se realizará prioritariamente a través de listas de espera. A estos efectos, en las convocatorias de personal de nuevo ingreso se constituirán listas de espera con los aspirantes que hubieran superado, al menos, uno de los ejercicios que compongan las pruebas selectivas, pero no hayan obtenido plaza.

Las bases de cada convocatoria podrán limitar el número de aspirantes que constituyen la lista de espera.

Cuando se agoten las posibilidades de llamamiento de componentes de la lista de espera y existan aspirantes que, conforme a las bases de la convocatoria que la genera, pudieran formar parte de la misma, se ampliará la composición de dicha lista de espera en igual número que el inicialmente previsto en las bases.

2. En el caso de que así se prevea en la convocatoria, serán de aplicación las presentes instrucciones para la creación y gestión de bolsas de empleo temporal constituidas.

Artículo 4.- Creación de bolsas de empleo y ámbito de las mismas.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 7/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





1. Cuando se agote una lista de espera, o no exista constituida una para alguna categoría, escala o subescala, y se prevea la necesidad de coberturas temporales de empleo, se podrá constituir una bolsa de empleo temporal.

2. Las bases de la bolsa de empleo serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el tablón de anuncios y en la web municipal.

3. El sistema selectivo de las bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral temporal será oposición, concurso o concurso-oposición y se someterá a los criterios señalados en los artículos 10 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Artículo 5.- Constitución y duración de las listas de espera y bolsas de empleo

1. Las listas de espera y bolsas de empleo se constituyen y adquieren validez desde el momento en que mediante resolución en la que se apruebe la relación de aspirantes que la conforman debidamente ordenada. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios y en la web municipal.

2. Las listas de espera y bolsas de empleo tendrán validez desde su constitución y hasta la constitución de nueva lista de espera y bolsas de empleo o hasta la resolución motivada de su declaración de extinción.

Artículo 6.- Ordenación de las listas de espera y bolsas de empleo

1. Las listas de espera de empleo público se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente, y a continuación aquellos que hayan superado más pruebas del procedimiento selectivo.

- Dentro de los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación total obtenida en los procedimientos superados.

- En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, las bases que se redacten para cada proceso selectivo dirimirán la forma de desempate.

2. Las bolsas de empleo se ordenarán conforme a la puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo convocado para su constitución. En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, las bases que se redacten para cada proceso selectivo dirimirán la forma de desempate, y en su defecto lo que determine el tribunal calificador de forma motivada.

Artículo 7.- Datos de los componentes de las listas de espera y bolsas de empleo.

Los integrantes de las listas de espera y de las bolsas de empleo deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de estos instrumentos y estarán obligados a efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento.

Obligatoriamente, y a efectos de notificaciones de ofertas, los participantes deberán facilitar al menos un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, pudiendo facilitar más de un número de teléfono y más de una dirección de correo electrónico para facilitar su localización.

Las variaciones de sus datos serán comunicadas a la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

CAPÍTULO II – GESTIÓN DE LAS LISTAS Y BOLSAS DE EMPLEO

Artículo 8.- Gestión de las listas de espera y bolsas de empleo

1. La gestión de las listas de espera y bolsas de empleo corresponde a la Concejalía de Desarrollo Local. La gestión de estos instrumentos deberá responder en todo caso a las reglas y instrucciones del presente reglamento y las disposiciones legales aplicables en materia de contratación temporal.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 8/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



2. Las contrataciones y nombramientos que se hayan de realizar con personal proveniente de lista de espera o bolsa de empleo responderá a alguno de los motivos de contratación temporal de personal laboral previstos en la legislación vigente, y respetará las limitaciones temporales y los requisitos que se establezcan para cada modalidad de contratación.

Artículo 9.- Situaciones de los componentes de las listas de espera y bolsas de empleo

Los componentes de la lista de empleo o bolsa de empleo podrán estar en alguna de las siguientes situaciones.

Libre o disponible: situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en estas instrucciones.

Conciliación libre o disponible: situación en la que se encuentra el candidato que tenga a su cargo hijos menores de 14 años o personas dependientes, y que es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación de acuerdo con el horario de trabajo comunicado por éste.

Ocupado empleado público Ayuntamiento por Programa Empleo Público: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, como personal como consecuencia de un contrato por programa de Empleo Público.

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Dada la duración de estos programas, las personas que se encuentren en esta situación no podrán quedar en situación de disponible para cambio de empleo.

Disponible para cambio de empleo: situación en la que quedará el personal que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid que estando en una bolsa de empleo quiera acceder a un puesto de nombramiento o contratación hasta oferta de empleo público o contrato de relevo en otra bolsa de empleo en los supuestos previstos en esta norma, cuando le corresponda su turno por orden de llamamiento.

Reserva: Se encontrará en tal situación el componente de la lista de espera o bolsa de empleo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Situación de baja médica por incapacidad temporal o enfermedad que incapacite temporalmente para el desempeño de las tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.

b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido, adoptado o el menor acogido tenga la edad de un año.

c) Embarazo de riesgo.

d) Cuidado de un familiar de hasta segundo grado a cargo del componente de la lista de espera o bolsa de empleo, cuando éste, por razones de enfermedad grave, accidente o edad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada o disponga de rentas que superen el salario mínimo interprofesional.

e) Tener la condición de empleado público. Salvo que se encuentre en la situación de disponible para cambio de empleo.

f) Ser autónomo, contratado laboral en una empresa privada, empresa pública o similar.

El pase a la situación de reserva en la lista de espera de bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante comunicación dirigida a personal@ayto-humanesdemadrid.es, al que incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega o en el supuesto previsto en el apartado e) cuando así lo solicite el/la empleado/a público/a del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Una vez desaparecida la causa que la motive, o en el caso previsto en el supuesto e), se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa y

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 9/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





previa del interesado mediante comunicación dirigida a personal@ayto-humanesdemadrid.es, al que incorporará la justificación que acredite la finalización de la circunstancia que motivó la situación de reserva o la mera petición en el supuesto previsto en el apartado e) cuando así lo solicite el/la empleado/a público/a del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

El reingreso se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda al candidato y se hará efectivo en el plazo de quince días naturales desde la solicitud.

Excluidos: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato. Procederá la situación de excluidos de la lista de espera o bolsa de trabajo en los siguientes casos:

a) A petición del interesado, mediante comunicación dirigida a personal@ayto-humanesdemadrid.es.

b) Cuando el componente rechace o no conteste a oferta de contratación o nombramiento en dos ocasiones.

c) Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento o contratación.

d) Cuando se renuncie a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma.

e) Por no haber superado el periodo de prueba. Con el fin de garantizar la prestación del servicio público, se establecerá en los nombramientos y contrataciones efectuadas un periodo de prueba de seis meses de duración para los técnicos titulados y de dos meses para los demás trabajadores, excepto en los contratos temporales de duración determinada concertados por tiempo no superior a seis meses en cuyo caso la duración del periodo de prueba será de un mes.

f) Cuando sea responsable de hechos que puedan ser calificados como una falta grave o muy grave, o tres faltas leves. A estos efectos, se incoará expediente contradictorio que se tramitará conforme al procedimiento disciplinario previsto para los empleados públicos.

La determinación de existencia de responsabilidad disciplinaria, y en su caso, y si el componente es empleado público municipal en el momento de finalización del expediente, la imposición de la correspondiente sanción corresponderá a los mismos órganos que tengan competencia para resolver infracciones disciplinarias de los empleados públicos.

g) Por pasar a encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.

h) Por causas médicas sobrevenidas que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.

i) Por jubilación.

j) Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la lista de espera o bolsa de empleo o en la contratación.

La aplicación de las causas de exclusión previstas en los supuestos b), d), e), se extenderá a la lista de espera o bolsa de empleo temporal en la que se produce la circunstancia prevista o se renuncia. Para el resto de supuestos se excluirá a los aspirantes de todas las bolsas o listas de espera.

Artículo 10.- Orden de llamamiento

1. Se llamará a los aspirantes activos por el orden en que figuran en la lista de espera o bolsa de empleo correspondiente, conforme a los criterios que se señalan en las presentes instrucciones.

2. En ningún caso un mismo aspirante podrá encadenar contratos laborales temporales que supongan o puedan dar lugar a dieciocho meses trabajados en un periodo de veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en la misma entidad mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción.

A los efectos del cómputo del número de contratos, el periodo y el plazo se aplicará lo establecido en la legislación vigente. Al cesar en los destinos para los que sean nombrados

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 10/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		





volverán a ocupar en la lista el mismo puesto en que se encontraran en la lista de espera o bolsa de empleo en el momento de su contratación.

4. El aspirante que no acepte o no conteste a una oferta de empleo temporal dentro del plazo señalado en las presentes instrucciones pasará a situación de reserva por periodo de seis meses en todas las bolsas o listas de espera en la que se encuentre inscrito. La segunda vez que no acepte o no conteste a una oferta de empleo público temporal, quedará automáticamente excluido de la lista de espera o bolsa de empleo.

Quedarán exceptuados de estas exclusiones aquellos/as personas que rechacen el llamamiento por tener a su cargo hijos menores de 14 años o personas dependientes, siempre que se acredite debidamente que la no aceptación de la oferta está vinculada a esta situación.

Artículo 11.- Procedimiento de llamamiento.

1. Cuando surja la necesidad de un nombramiento interino o contratación laboral, la Concejalía de Desarrollo Local procederá a contactar con los aspirantes respetando el orden de llamamiento establecido. El llamamiento se realizará por correo electrónico y en el número de teléfono móvil indicado por el aspirante en el momento de constitución de la lista de espera o bolsa de empleo, o el que con posterioridad indique por escrito. Del resultado del llamamiento, cuando no haya respondido al correo electrónico o a la llamada efectuada o cuando haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por la Concejalía de Desarrollo Local.

2. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar la oferta de empleo temporal que se la ha ofrecido, salvo necesidad urgente de contratación, en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación. Si en el plazo conferido el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que rechaza la misma.

Artículo 12.- Nombramiento o contratación.

El nombramiento del personal que conforme al procedimiento señalado en las presentes instrucciones haya sido designado para desempeñar puestos de trabajo o tareas con carácter temporal o interino se realizará mediante resolución y se formalizará en el documento que conforme a derecho proceda.

El nombramiento o contratación no podrá producirse si el aspirante se encontrase incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, el día del nombramiento o contratación, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Previamente a la contratación o nombramiento la persona designada deberá someterse a reconocimiento médico por el médico de vigilancia de la salud municipal que acredite su aptitud médica para el puesto o categoría para la que se le contrata, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no se haya requerido la realización de dicho reconocimiento médico en el proceso selectivo a resultados del cual se ha constituido la lista de espera;

b) Que a juicio de Ayuntamiento y a la vista de las evaluaciones de riesgos aplicables, no resulte preciso, a juicio del Ayuntamiento, para la realización de las funciones para las que se produce la designación;

Previamente a la contratación o nombramiento la persona designada deberá aportar los títulos o certificados vigentes acreditativos de contar con la capacidad profesional legalmente exigible para el desempeño del puesto.

Artículo 13.- Cese

Los aspirantes nombrados por cualquiera de las listas de espera, cesarán en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 14.- Contratos de relevo y hasta oferta de empleo público

1. En los casos en que, como consecuencia de la jubilación parcial de un empleado público, sea preciso realizar un contrato temporal de relevo se efectuará el llamamiento conforme al

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 11/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		





orden de la lista de espera o bolsa de trabajo de la categoría en que se realice el contrato de relevo.

La aceptación de un contrato de relevo conllevará que el personal contratado pase automáticamente a situación de reserva en la lista de espera o bolsa de empleo temporal a la que pertenezca, sin posibilidad de ser llamado para otras contrataciones ni de pasar a situación de libre disponible o para contratos hasta oferta de empleo público, salvo que se encuentre en situación de reserva.

2. Cuando como consecuencia de la necesidad de cobertura de un puesto de trabajo se precise realizar un contrato hasta Oferta de Empleo Público, se efectuará el llamamiento conforme al orden de la lista de espera o bolsa de trabajo de la categoría en que se realice el contrato hasta oferta de empleo público.

Se exceptúa de lo anterior, cuando la necesidad de cobertura del puesto de trabajo vacante se produzca como consecuencia de la finalización de la jubilación parcial, en cuyo caso el trabajador que disponía del contrato de relevo tendrá preferencia en el acceso al contrato hasta oferta de empleo público correspondiente, con independencia de que este trabajador se encuentre o no en la bolsa o lista de espera vigente y siempre que haya accedido a su puesto de origen mediante un proceso selectivo (bolsa o lista de espera) del artículo 3 de las presentes Instrucciones.

Artículo 15.- Información a los órganos de representación y secciones sindicales

1. La Concejalía de Recursos Humanos, en lo relativo a las listas de espera, y el Comité de Empresa, en lo relativo a las bolsas de empleo, serán informados mensualmente de los movimientos que se produzcan en cada uno de estos instrumentos, y de las incidencias o novedades que se produzcan respecto a las mismas.

2. Las secciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid serán informadas mensualmente de los movimientos, incidencias y novedades, que se produzcan tanto en las listas de espera como en las bolsas de empleo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado en el BOCM y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal.

Contra el presente Reglamento, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015). Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 10.1b), 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicho Reglamento.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 12/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el presente Reglamento al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto del Reglamento, una vez aprobado la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

DELIBERACIÓN

Tras la lectura en extracto de la propuesta, el Sr. Concejál de PSOE, D. Raúl Fernández Hernández, manifiesta lo siguiente: hemos analizado este Reglamento y vemos que cumple las exigencias de este tipo de normas, y queremos aprovechar para recordar que es necesario cubrir las plazas fijas vacantes para dar un buen servicio a la ciudadanía.

Seguidamente, la Sra. Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, indica que, su voto será en contra por la falta de fiscalización y transparencia en los procedimientos, recayendo en la Junta de Gobierno Local y dejando fuera a los concejales de la oposición.

En contestación a lo anteriormente manifestado, la Sra. Concejál de VHM, Dña. Ruth Poderoso Serrano, da respuesta a las cuestiones planteadas.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) – D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y el **voto en contra** de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. María Teresa González Martínez.

PUNTO TERCERO.- Aprobación inicial, si procede, de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO (EXP.: PC/7/2024).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Participación Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 27 de Enero de 2025:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Página 13 de 45

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 13/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



Visto el expediente PC/7/2024 en el que se tramita la creación de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID.

En esta Ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Programa Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con la preferencias de dichas entidades y fomentando la participación ciudadana en las actividades municipales.

Visto todos los informes que obran en el expediente PC/7/2024 de la Concejalía de Participación Ciudadana: ANUNCIO CONSULTA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO con CSV:31CC3554-5B78-41ª4-8ª55-FC50AED7DB79-1518028 de fecha 02/10/2024 MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO CONCEJALIA DE HACIENDA con CSV:31CC3554-5B78-41ª4-8ª55-FC50AED7DB79-1588439 con fecha 30/12/2024 MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO CONCEJALIA DE MUJER con CSV:31CC3554-5B78-41ª4-8ª55-FC50AED7DB79-1588445 con fecha 30/12/2024 IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA con CSV:31CC3554-5B78-41ª4-8ª55-FC50AED7DB79-1594270 con fecha 14/01/2025 y INFORME JURÍDICO DE PROCEDIMIENTO Y LEGISLACIÓN con CSV:31CC3554-5B78-41ª4-8ª55-FC50AED7DB79-1597939 con fecha 22/01/2025.

Vistos los preceptivos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en las concejalías, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO: Aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los patrocinios constituyen un ingreso municipal previsto en la Ley 39/1988 de Hacienda Locales, de naturaleza no tributaria, pero la ausencia de una regulación específica sobre ello hace necesario, como así han determinado muchas otras entidades locales, que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en este caso, apruebe una Ordenanza sobre su regulación, haciendo uso de la potestad contemplada en el art. 4 a) de la Ley 7/1985.

Por otra parte, cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor implicación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión, en el marco de las modalidades que establece la normativa vigente. Se trata, además, de dotar a la figura del convenio de patrocinio de un marco regulatorio adecuado y garantista en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, que recoja la colaboración entre ambos sectores trascendiendo la figura

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 14/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





del mero contrato de patrocinio publicitario en aras de una colaboración más orientada a una finalidad común e interés general.

En esta línea, esta Ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Programa Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Por otra parte, en el marco de los procesos participados establecidos por el ayuntamiento y con el fin de fortalecer la gobernanza en la acción municipal, se ha dotado a la Comisión de Valoración de Patrocinios de un carácter participativo y propositivo, incorporando la presencia y el debate ciudadano en la colaboración entre la administración y las entidades patrocinadoras y facilitando espacios de encuentro con representantes del tejido productivo de la ciudad.

Por otra parte, en el marco de los procesos participados establecidos por el ayuntamiento y con el fin de fortalecer la gobernanza en la acción municipal, se ha dotado a la Comisión de Valoración de Patrocinios de un carácter participativo y propositivo, incorporando la presencia y el debate ciudadano en la colaboración entre la administración y las entidades patrocinadoras y facilitando espacios de encuentro con representantes del tejido productivo de la ciudad. Los convenios de patrocinio se encuentran regulados en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tal y como establece en su artículo 25, por el que se indica que el convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en dicha Ley, es aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16 (entre las que se encuentran las entidades locales), a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. Esta Ordenanza constituye ese marco regulatorio, y participa de iniciativas similares que han llevado a cabo otros municipios de la Comunidad de Madrid y de otras regiones.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ordenanza y ámbito de aplicación.-

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el patrocinio privado de las actividades del Ayuntamiento de Humanes de Madrid que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid actúe como patrocinador y no como patrocinado, así como los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier entidad de derecho público dependiente o vinculada a aquél.

Art. 2. Concepto y naturaleza .- 1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por patrocinio las aportaciones económicas o de otra naturaleza que, de forma voluntaria, efectúen personas físicas o jurídicas del sector privado con el fin de promover el desarrollo de actividades municipales de interés general, con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio de la entidad patrocinadora asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno, a beneficio de la entidad patrocinadora, que puedan acordar las partes.

3. El patrocinio revestirá la forma de convenio de patrocinio, contrato de patrocinio publicitario o de donación.

Página 15 de 45

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 15/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		





Art. 3. Actividades patrocinables. – Podrán ser objeto de patrocinio las siguientes actividades municipales:

- Actividades de promoción turística, comercial, deportivas, culturales, juveniles, educativas, ferias y eventos o similares.
- Actividades relacionadas con la igualdad de género Restauraciones de entornos urbanos, edificios, monumentos, mobiliario urbano y cualesquiera bienes muebles o inmuebles de interés histórico, artístico o cultural de titularidad municipal.
- Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, deportivo o social, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento y/o explotación.
- Diversas formas de manifestaciones culturales tales como conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento estime oportuno realizar.
- Las actividades encaminadas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y el espacio público.
- Las actividades relacionadas con la igualdad de género, con el bienestar, la atención social y la integración sociolaboral
- Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- Las actividades relacionadas con la innovación social
- Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento del medio ambiente.
- Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento de los servicios de seguridad y emergencias.
- Las actividades relacionadas con la seguridad vial. Cualquier otra actividad de competencia municipal y que tenga como objetivo el interés general.

No obstante, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, determinará anualmente un Programa Anual de Patrocinios con las líneas de actuación municipales que se lleven a cabo y que podrán ser objeto de patrocinio.

Art. 4. Condición de entidad patrocinadora. – Adquirirán la condición de entidad patrocinadora las personas físicas o jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este extremo será comprobado por el Departamento de Contratación u órgano competente.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico

Art. 5. Modalidades de patrocinio. – El patrocinio puede adoptar, de acuerdo con la legislación vigente, la modalidad de convenio de patrocinio o contrato de patrocinio. Puede tratarse igualmente de donativos, donaciones y aportaciones irrevocables, puros y simples.

1. Contrato de patrocinio publicitario, entendiéndose como tal aquel en el que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, a cambio de una aportación económica para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 3, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Los contratos de patrocinio publicitario son contratos privados y se regirán por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y demás normativa específica. En cuanto a su preparación y adjudicación se rigen por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En cuanto a sus efectos y extinción será de aplicación el derecho privado.

2. Convenio de patrocinio, entendiéndose como tal aquel en el que el motivo de la aportación económica voluntaria del particular es colaborar con el Ayuntamiento en la realización de las actividades a que se refiere el artículo 3, siendo publicada la participación del

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 16/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





colaborador, sin que esta publicidad o cualquier otro retorno convenido suponga una contraprestación a dicha aportación que permita calificarlo como contrato. El convenio de patrocinio tiene naturaleza jurídico-administrativa y están excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para los convenios de colaboración empresarial.

Los convenios de patrocinio deberán formalizarse contemplando el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de las partes.
- b) Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el convenio.
- c) Definición del objeto del convenio, con expresión de las actividades objeto de colaboración.
- d) Referencia a la normativa aplicable al convenio.
- e) Enumeración de los documentos que integran el convenio.
- f) Compromisos asumidos por las partes.
- g) Aportaciones a realizar por la entidad patrocinadora, especificando su valoración, plazo y condiciones de entrega.
- h) Programa y partida presupuestaria en la que ingresarán las aportaciones realizadas por la entidad patrocinadora, en su caso.
- i) Plazo de realización de las actividades patrocinadas
- j) Duración del convenio y fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como su posible prórroga o prórrogas.
- k) Causas de resolución del convenio.

3. Donativos, donaciones y aportaciones irrevocables, puros y simples,

Su regulación es la prevista en el Título II del Libro III del Código Civil y en el artículo 17 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines de lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Capítulo III

Prohibiciones

Art. 6. Prohibiciones. – El patrocinio, bajo cualquiera de las modalidades en que se efectúe, no podrá:

- a) No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid y/o con sus organismos, así como con empresas municipales u órganos institucionales dependientes.
- b) Excluir la normativa municipal que resulte de aplicación o alterar el régimen de distribución de competencias entre los órganos municipales.
- c) Dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido el patrocinador.
- D) No se podrán realizar colaboraciones con ninguna marca que promocióne;

- Bebidas Alcohólicas
- Tabaco
- Locales de Apuestas
- Actividades ilegales o que violen los derechos de autor.

Capítulo IV

Aportaciones del patrocinador

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 17/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



Art. 7. Naturaleza de la aportación. – 1. Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias como en especie en los supuestos legalmente permitidos. Podrán concurrir ambos tipos de aportaciones en una misma actividad patrocinada.

4. Las aportaciones dinerarias, en su caso, podrán generar crédito en el estado de gastos de acuerdo con la normativa general aplicable. El resto de las aportaciones se aplicarán íntegramente a la actividad patrocinada. Los patrocinios que se obtengan no podrán aplicarse a usos distintos de aquellos para los que fue otorgado, salvo en caso de sobrante no reintegrable.

En los convenios de patrocinio, en caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable a la entidad patrocinadora, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por el patrocinador, previa solicitud de ingresos indebidos por parte de la entidad patrocinadora. En los contratos de patrocinio habrá de estarse, en los casos de inejecución de la actividad, a lo dispuesto en la legislación aplicable y a lo expresamente establecido en el contrato.

5. Las aportaciones dinerarias en concepto de patrocinio tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y serán aplicados en la aplicación presupuestaria correspondiente

Art. 8. Modalidades de las aportaciones. – 1. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

6. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varias entidades patrocinadoras. En estos casos, se formalizará la modalidad de patrocinio que proceda con cada entidad patrocinadora.

Art. 9. Valoración de las aportaciones. – 1. La valoración de las aportaciones mutuas se efectuará a precios de mercado y teniendo en cuenta, en su caso, la aplicación de los importes establecidos para supuestos similares en las Ordenanzas Reguladoras de los Tributos y Precios Públicos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

7. En los contratos de patrocinio, las aportaciones de la entidad patrocinadora constituyen el precio del retorno obtenido y se determinará en el proceso de selección del contratista-patrocinador de acuerdo con lo dispuesto en la legislación contractual.

Capítulo V

Régimen de retornos

Art. 10. Régimen de retornos a la entidad patrocinadora. – 1. Se consideran retornos todo aquello que las entidades patrocinadoras reciben por su aportación a la realización de las actividades municipales.

8. Los retornos serán aquellos que se fijen en el propio convenio, aplicándose lo dispuesto en apartados anteriores en cuanto a la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador. En el caso del contrato de patrocinio publicitario, el retorno consistirá en la difusión de la imagen publicitaria de la entidad patrocinadora.

Capítulo VI

Preparación y tramitación

Art. 11. Programa anual de patrocinios. – Antes del uno de marzo de cada año, las concejalías interesadas definirán y remitirán a Alcaldía la propuesta de líneas de actuación que

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 18/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



se prevé realizar y que puedan ser abiertas a posibles patrocinios. Esta propuesta podrá incluir actividades concretas con especificación de su contenido, presupuesto, aportaciones requeridas y calendario de ejecución. A partir del conjunto de actuaciones propuestas la Junta de Gobierno Local elaborará y aprobará el Programa Anual de Patrocinios de Humanes de Madrid.

La Comisión de Valoración de Patrocinios intervendrá en este proceso de acuerdo con las funciones especificadas en el artículo 13.

El Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Humanes de Madrid se actualizará periódicamente y será publicado en la página web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad. Conjuntamente con la publicación del Programa Anual, se publicará la convocatoria, que podrá establecer un plazo de presentación de propuestas de patrocinio. Las actualizaciones contendrán las aportaciones y patrocinios de cada actividad, con especificación de la entidad patrocinadora, las actuaciones convenidas y toda aquella información que se determine. A la finalización de cada periodo de programación y en todo caso en el primer trimestre del año, la Junta de Gobierno Local aprobará la Memoria del programa municipal de patrocinios a propuesta de la Comisión de Valoración. De la Memoria final y su aprobación se dará cuenta al Pleno en la sesión inmediatamente posterior.

Art. 12. Tramitación. – Una vez aprobado el Programa Anual de Patrocinios de acuerdo con el artículo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

-Resolución de Alcaldía-Presidentencia por la que se declara la iniciación del procedimiento, publicación del Programa, convocatoria pública y apertura del plazo de presentación de propuestas.

-Solicitud del interesado:

- Las personas o entidades privadas interesadas en adquirir la condición de Entidad Patrocinadora deberán presentar la propuesta a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento.
- En el formulario de presentación deberán reflejarse como mínimo los siguientes datos:
- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, así como el número de Identificación fiscal correspondiente a la misma.
- Domicilio de la entidad.
- Identificación de la preferencia de patrocinio.
- Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como la valoración de las no dinerarias.
- Persona responsable del desarrollo y ejecución del patrocinio.

-Recibidas las propuestas, pasarán a ser informadas por las concejalías competentes en la materia de que se trate el patrocinio; igualmente, serán informadas por los servicios jurídicos competentes para determinar si el patrocinio debe tramitarse o no a través de la Ley de Contratos del Sector Público. Ambos informes se remitirán a la Comisión de Valoración de Patrocinios para su valoración y propuesta de aprobación.

-Elaboración de los convenios de colaboración y gestión del expediente. Las concejalías competentes gestionarán la ejecución de las actividades patrocinables mediante los oportunos expedientes, que contendrán necesariamente informe de los servicios jurídicos y de la Intervención municipal, y elevarán los convenios de colaboración a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Cualquier propuesta de patrocinio de carácter extraordinario tendrá que ser aprobada por la Comisión de Valoración de Patrocinios para su tramitación.

El ayuntamiento podrá designar un área gestora de apoyo en este proceso. La Comisión de Valoración llevará a cabo el seguimiento del programa conforme a lo especificado en el artículo 13.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 19/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





- El convenio de patrocinio deberá contener en todo caso los apartados mínimos indicados en el artículo 5 de esta ordenanza.

- Para que un patrocinio pueda considerarse como un derecho reconocido y, por consiguiente, pueda generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, será necesario que el convenio de colaboración haya sido formalizado.

Capítulo VII

Ejecución

Art. 13. Ejecución de los patrocinios. –

1. Para su formalización, el Convenio deberá ser firmado por el patrocinador y quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Para su ejecución, la responsabilidad de la tramitación, gestión, seguimiento y supervisión del patrocinio corresponderá a la concejalía competente en la actividad patrocinada.

3. Una vez finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe-memoria por la concejalía competente que justifique y acredite la correcta realización y el grado de cumplimiento. El conjunto de los informes de las concejalías sobre todas las actuaciones patrocinadas compondrá la Memoria del Programa Municipal de Patrocinios, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración. Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto en el art. 24 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Art. 14. Comisión de valoración de patrocinios. – 1. Mediante Decreto de quien ostente la Alcaldía Presidencia del ayuntamiento, se procederá a la creación de una Comisión de Valoración de Patrocinios, que se configura como un órgano de carácter consultivo y espacio de participación cuyas funciones se concretarán en la valoración, propuesta, seguimiento, coordinación y control de los patrocinios aprobados por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid en el ámbito de esta ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad que sobre la aprobación, gestión y seguimiento tengan los órganos municipales competentes.

9. Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

-Presidente/a: Alcalde/sa o persona en quien delegue.

-Vicepresidente/a: concejal/a que se designe.

-Un representante por cada grupo político miembro de la Corporación Municipal.

-Dos representantes del Consejo de Ciudad

-Dos representantes del tejido productivo y económico del Municipio, velando por que recojan los diferentes modelos y sectores existentes. Secretaria:

-Un/a Trabajador/a Municipal con voz pero sin voto.

3. La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta la aprobación del primer Programa Anual de Patrocinios, la realización de patrocinios de actividades se realizará siguiendo el procedimiento habitual de aprobación por la Junta de Gobierno Local, siendo necesario igualmente la firma del convenio correspondiente, en su caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 20/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



Serán válidos y eficaces los convenios de patrocinio que se hayan suscrito con entidades privadas, o los acuerdos a los que se haya llegado para la realización de actividades concretas previos a la entrada en vigor de la presente ordenanza, los cuales desplegarán sus efectos con base a las propias cláusulas y estipulaciones suscritas, sin perjuicio de la duración o limitación temporal contemplado en cada uno de ellos.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Humanes de Madrid, a de de 2024.- El Alcalde-Presidente, Óscar Lalane Martínez de la Casa.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza, una vez aprobado la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DELIBERACIÓN

Tras la lectura en extracto de la propuesta, desde el Grupo Municipal Socialista, se indica que ven muy necesaria esta Ordenanza para regular este tipo de aportaciones y lo que les llama la atención es que no haya habido ninguna regulación hasta ahora, y no están de acuerdo con el contrato de patrocinio tal y como se regula, ya que determina que sus efectos y extinción son de derecho privado, y ello puede dar lugar a intereses abusivos en contra del municipio. Con el convenio de patrocinio sería más que suficiente para regular estas actividades.

A continuación, la Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, manifiesta que les parece necesaria la regulación, pero están en contra porque la Ordenanza presenta serias deficiencias en términos de transparencia, lo que dificulta un control adecuado de los fondos públicos, sin ningún tipo de auditoría externa, y deja fuera a los miembros de la oposición para ejercer sus funciones de control democrático.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 21/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) – D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **votos en contra** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. María Teresa González Martínez.

PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 de marzo de 2025.

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Festejos, Seguridad Ciudadana, Familia, Mujer e Igualdad, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 27 de Enero de 2025:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, FAMILIA, MUJER E IGUALDAD, DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP POR EL DÍA 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) invita a las Entidades Locales — Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares— a unirse en la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Este año, lo hacemos bajo el lema:

“Para todas las mujeres y niñas: Derechos, igualdad y empoderamiento”

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 22/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



1. Reconocimiento de derechos y protección integral.

Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

2. Educación, formación y concienciación

La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

3. Participación social y política

El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

4. Mujeres del Medio Rural y Mujeres con Discapacidad

Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.

5. Colaboración institucional y compromiso colectivo

La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible.

En este 8 de marzo de 2025, la FEMP reitera su compromiso de impulsar medidas concretas que refuercen los derechos de las mujeres y niñas. Unámonos en esta lucha por una sociedad justa y diversa, donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro. Porque la igualdad no es un objetivo lejano, sino una tarea de cada día."

A la vista de todo ello, vistos los preceptos aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decreto de Delegación de competencias de 27 de junio de 2024 (CSV:52EAD941-40D6-4FAC-904C-B4D979385EE6-1434590), se propone al

Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Adherirse, por parte de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 de marzo de 2025, recibido por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 23/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			

DELIBERACIÓN

Tras la lectura en extracto de la propuesta, la Sra. Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, vamos a votar en contra porque consideramos que la igualdad está regularizada por el artículo 14 de la Constitución. Estamos en contra de las imposiciones ideológicas y que no se incluyan a todas las víctimas en la violencia de género.

Seguidamente la Sra. Concejala del P.P. Dña. Sara Fernández Pérez responde indicando que es el día Internacional de la Mujer, no es el día Contra la Violencia de Género.

A continuación, el Sr. Concejala de PSOE. D. Raúl Fernández Hernández, manifiesta que efectivamente la Constitución reconoce la igualdad de todos y también el derecho a vivienda, pero no se cumplen en el porcentaje que nos gustaría, por eso existen este tipo de vías.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) – D. Óscar Lallande Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocasa Pérez; y el **voto en contra** de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. María Teresa González Martínez.

PUNTO QUINTO.- Declaración con motivo del DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE, 9 de marzo de 2025.

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Festejos, Seguridad Ciudadana, Familia, Mujer e Igualdad, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 27 de Enero de 2025:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, FAMILIA, MUJER E IGUALDAD, DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE 9 DE MARZO DE 2025

En España el 9 de marzo es el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente.

La institución de esta jornada, adoptada por unanimidad por el Pleno del Congreso de los Diputados en 2010, mantiene su vigencia ante las más de veinticuatro mil denuncias por desaparición que se registran anualmente en nuestro país (según datos de 2023 publicados en 2024 por el Centro Nacional de Desaparecidos). Los datos siguen confirmando la doliente realidad de las desapariciones y su impacto traumático en familiares y allegados.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 24/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



El compromiso de las Entidades Locales que integran la FEMP es optimizar cuantos servicios municipales sean posibles y avanzar en una coordinación eficaz con el conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El reto que afrontamos consiste en articular la acción municipal **mediante el establecimiento de líneas de actuación eficaces.**

En coherencia con esta voluntad, los Gobiernos Locales nos comprometemos a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- **Activar una respuesta rápida y coordinada del conjunto de las Administraciones.** Las Entidades Locales comunicarán el caso con celeridad y favorecerán una acción coordinada de todos los agentes. Las Policías Locales asumirán las primeras acciones encaminadas a la localización de la persona desaparecida sin causa aparente en el entorno más próximo, en estrecha comunicación con los Servicios de Emergencia para las búsquedas sobre el terreno y con el Cuerpo Policial competente a efectos de la investigación en los casos en los que existan indicios de criminalidad.

- **Procurar acompañamiento y asistencia a los familiares de personas desaparecidas mediante los servicios propios del Municipio en materia psicológica, jurídica o social, o en coordinación con las Administraciones susceptibles de prestarla.**

- Articular de forma eficaz el modo en el que la comunidad puede contribuir a afrontar una desaparición. **Las Entidades Locales otorgarán el oportuno protagonismo a la comunidad —y a los recursos públicos y privados de los que la comunidad dispone—.**

- Otorgar un rol clave a los vecinos: protagonistas de la movilización ciudadana y del acompañamiento a las familias. En definitiva, **las Entidades Locales promoverán que el caudal de afecto y solidaridad que estas situaciones generan contribuya a una acción lo más eficaz posible.**

La FEMP continuará trabajando para que, ante cualquier desaparición, los derechos de las personas desaparecidas y sus familias sean respetados y protegidos. Trabajarán, en definitiva, para buscar siempre a aquellos que nos faltan y acompañar a sus familias y allegados.

Su causa es también la causa del municipalismo.

#TODOSYTODOPORENCONTRARLOS
#NOSFALTAN"

A la vista de todo ello, vistos los preceptos aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decreto de Delegación de competencias de 27 de junio de 2024 (CSV:52EAD941-40D6-4FAC-904C-B4D979385EE6-1434590), se propone al

Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Adherirse, por parte de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE, 9 de marzo de 2025, recibido por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias.

DELIBERACIÓN

Página 25 de 45

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 25/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



Tras la lectura en extracto de la propuesta, la Sra. Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, manifiesta que va a votar en contra por la falta de competencias en esta materia de la Policía Local, y porque sus medidas están vacías de contenido real.

Seguidamente la Sra. Concejala de P.P. Dña. Sara Fernández Pérez, manifiesta que la Policía Local es la primera que empieza a trabajar, y no se la excluye.

Finalizando el debate, el Sr. Alcalde, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa interviene indicando que siempre la Policía Local interviene en primer lugar por ser la más próxima, el Ministerio del Interior tiene que dotar con más medios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y el **voto en contra** de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. María Teresa González Martínez.

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.

6.1º APROBAR, SI PROCEDE, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 1/2025 (EXP: INT/6/2025).

El Sr. Alcalde-Presidente justifica la urgencia de traer este asunto a esta sesión en que una vez aprobado, ha de abrirse un plazo de exposición pública, y si se aplaza su deliberación y votación a la próxima sesión ordinaria, ese plazo de exposición pública, por razones de tiempo, haría perder a la modificación de crédito su finalidad.

VOTACIÓN DECLARACIÓN DE URGENCIA (artículo 83 del ROF)

Sometida la declaración de urgencia a votación, la misma es apreciada por UNANIMIDAD habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. María Teresa González Martínez.

La propuesta que se somete a debate y votación es la siguiente:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores correspondientes a suministros por un importe total de 10.725,40.-€.

Visto informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 30/01/2025 y CSV: 6AC2B3EE-8EA3-411A-B26B-9BF9D73666D7-1601613.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 26/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



Considerando que la aprobación del presente expediente de **reconocimiento extrajudicial de créditos** corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como dispone el **artículo 60** del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial REC Nº1/2025, expediente INT/6/2025, por un importe total de 10.725,40.- euros, de los créditos que a continuación se detallan:

REC Nº 1/2025						
Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	F.Factura	F.Reg.General	RC
'1/000679'	F78487469	COESPA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	2.091,35	30/09/2024	15/11/2024	RC-112
'1/001014'	F78487469	COESPA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	2.084,40	30/11/2024	30/12/2024	RC-112
'1/000873'	F78487469	COESPA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	3.453,16	31/10/2024	19/11/2024	RC-112
'1/000974'	F78487469	COESPA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	3.096,49	30/11/2024	03/12/2024	RC-112
			10.725,40			

SEGUNDO. - Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

DELIBERACIÓN

No se promueve debate.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por **MAYORÍA**, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y el **voto en sentido de abstención**, de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. María Teresa González Martínez.

- PARTE DE CONTROL -

PUNTO SÉPTIMO.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas emitidos hasta la fecha:

-Del núm. 3632 al núm. 4103, de 2024.



Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

-Del núm. 1 al núm. 147, de 2025.

Los señores Concejales se dan por enterados de los Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas, del núm. 3632 al núm. 4103, de 2024, y del núm. 1 al núm. 147, de 2025.

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES (art. 91.4 ROF).

Se justifica la urgencia de cada moción por el portavoz del respectivo grupo proponente, transcribiéndose la justificación al acta en el punto correspondiente a cada moción.

Se efectúa un receso a las 10 horas y cincuenta minutos, reanudándose la sesión a las 11 horas y veinte minutos, procediéndose a continuación a la votación de la procedencia del debate y, en su caso, a la deliberación y votación de las mociones presentadas.

8.1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA MEJORAR EL TRANSPORTE PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, la misma es apreciada por UNANIMIDAD de los trece (13) miembros presentes.

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

“MOCIÓN PARA MEJORAR EL TRANSPORTE PÚBLICO.

Exposición de motivos:

La mejora del transporte público en nuestro municipio es una de nuestras prioridades.

Desde las reivindicaciones para conseguir la llegada de cercanías a nuestro municipio en el 2004 hasta la aprobación en 2016 de la PNL en la Comunidad de Madrid -eso sí, con los votos en contra del Partido Popular- para que se realice el cambio de zona tarifaria, los socialistas de Humanes siempre hemos buscado las mejoras oportunas que produzcan beneficios para nuestros vecinos y vecinas. Beneficios que pasan por llevar a cabo la PNL ya aprobada en la que se considera a Humanes como zona B2, con el consiguiente beneficio económico, y solicitar que Humanes sea cabecera de línea.

A pesar de las ayudas al transporte público que tanto el Estado como la Comunidad de Madrid están dando actualmente, seguimos teniendo las mismas zonas tarifarias que antes y seguimos pagando más en el transporte por ser zona B3 y no B2 como lo son otros municipios con la misma o mayor distancia al centro de Madrid. Además, desde la Comunidad de Madrid se trabaja en la idea de aparcar la propuesta de dejar solo dos zonas tarifarias en la comunidad autónoma.

POR ÉSO, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO

Acuerdo

- Instar como Corporación Municipal a la Comunidad de Madrid a que cumpla la Propuesta no de Ley ya aprobada en la que se incluye a Humanes de Madrid dentro de la tarifaria B.

Página 28 de 45

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 28/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



- Instar como Corporación Municipal al Ministerio de Transporte para que Humanes de Madrid se convierta en cabecera de línea C5."

DELIBERACIÓN

Tras la lectura en extracto de la propuesta, interviene la Sra. Concejala de VHM Dña. Ruth Poderoso Serrano, manifestando que desde Vecinos por Humanes, han apoyado activamente esta iniciativa mediante recogida de firmas y su posterior entrega a la Comunidad de Madrid, reclamando la tarifa única o de dos zonas, así como respecto a la cabecera, por lo que su voto será a favor de la propuesta.

A continuación, la Sra. Concejala de P.P. Dña. Sara Fernández Pérez indica que respecto al primer punto ya hay un compromiso por parte de la Comunidad de Madrid. Respecto del segundo punto no tenemos conocimiento de que se esté trabajando a pesar que estamos sobre el tema desde el 2011.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno **NO** aprobó la MOCIÓN al no haber obtenido al menos la mayoría de los trece (13) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa ; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González.; y de la integrante del grupo VOX (1) –Dña. María Teresa González Martínez; los **votos en contra** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y **ninguna abstención**.

8.2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA LA CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES EN FECHA FIJADA Y HORARIO DE TARDE Y LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN REGLAMENTO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (aprobada con anterioridad)

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, la misma es apreciada por UNANIMIDAD de los trece (13) miembros presentes.

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA LA CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES EN FECHA FIJADA Y HORARIO DE TARDE Y LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN REGLAMENTO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (aprobada con anterioridad).

Exposición de Motivos:

El **pleno municipal** es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal, es el espacio en el que corresponde el debate de las políticas locales que afectan al municipio y que son de interés para la ciudadanía, y es donde ya fue aprobada con anterioridad esta moción que presentamos nuevamente.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 29/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



En mayo de 2024 argumentamos la necesidad de realizar los plenos en un horario que favorezca y facilite la asistencia del mayor número posible de vecinos, y a la vez que haga más compatible las actividades laborales de los concejales con la asistencia a los plenos. Necesidad compartida en ese momento por varios concejales del actual equipo de gobierno.

Desde el Grupo Municipal Socialista, seguimos convencidos de que tener una calendarización previamente fijada -al igual que un horario de tarde en la celebración de los plenos- favorece enormemente la gestión de una agenda para todos los implicados y a la vez mejora resultados.

También, seguimos considerando necesario la creación de un ROM que recoja y regule todo lo necesario para mejorar el funcionamiento actual de estas y otras cuestiones, sin tener que esperar a que se hiciera de forma obligatoria.

Todo lo anteriormente expuesto, fue aprobado en el pleno celebrado en mayo de 2024 con los votos a favor de todos los concejales que en ese momento formábamos la oposición. Hemos podido comprobar que las mociones aprobadas no son de obligado cumplimiento ya que esto no se ha llevado a cabo en ningún momento.

POR ÉSO, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID VUELVE A SOLICITAR AL EQUIPO DE GOBIERNO

Acuerdo:

- Creación de un equipo de trabajo -en el que estén incluidos representantes de todos los Grupos Municipales- con la finalidad de realizar a corto plazo un ROM donde aparezcan reflejadas las aportaciones de todos los Grupos Municipales y/o Concejales que formamos el Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

DELIBERACIÓN

Tras la lectura en extracto de la propuesta, el Sr. Concejale-Delegado de Hacienda D. Martín Alonso Mannens, plantea que se retire el punto primero de los acuerdos de la Moción por ser contradictorio con el segundo.

Por parte del Sr. Concejale de PSOE, D. Álvaro Berrocosa Pérez, proponente de la moción, retira el acuerdo primero de la misma, quedando excluido el segundo punto en la transcripción en el acta de esta moción.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno **SÍ** aprobó la MOCIÓN por UNANIMIDAD, al haber obtenido la mayoría de los trece (13) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. *Álvaro Berrocosa Pérez*; de la integrante del grupo VOX (1) –Dña. María Teresa González Martínez; de los integrantes del grupo del P.P. (7) – D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 30/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			

**8.3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID SOBRE LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE CÁLCULO DE LA TASA DE RESIDUOS Y LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE COMPOSTAJE EN EL MUNICIPIO.****VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)**

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, la misma es apreciada por UNANIMIDAD de los trece (13) miembros presentes.

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

M^a Teresa González Martínez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Humanes de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID SOBRE LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE CÁLCULO DE LA TASA DE RESIDUOS Y LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE COMPOSTAJE EN EL MUNICIPIO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El actual sistema de cálculo de la tasa de residuos en Humanes de Madrid, basado en el valor catastral del IBI, no responde a criterios de equidad ni al principio rector de “quien contamina paga”. Este método genera graves desigualdades, perjudicando especialmente a personas que residen solas o en unidades familiares reducidas en viviendas de mayor valor catastral. Paradójicamente, estas personas, que generan menos residuos, están subvencionando el coste derivado de quienes generan más, lo que resulta injusto y contrario al espíritu de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Este desajuste crea una carga económica injusta como ya hemos dicho, que podría considerarse confiscatoria, ya que quienes menos residuos generan se ven obligados a asumir una parte desproporcionada del coste del servicio.

Además, dicho cálculo contradice el principio de capacidad económica recogido en el artículo 31.1 de la Constitución Española, que exige una tributación justa y proporcional. Así lo corroboran precedentes judiciales como la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (19 de abril de 2012), que declararon no ajustadas a derecho tasas de residuos impuestas sin vinculación directa a la prestación del servicio efectivo.

Lo que esta sentencia nos enseña es que la tasa debe estar vinculada al servicio real que se presta a cada persona. Si una persona vive sola en una casa grande y genera poca basura, no debe pagar lo mismo que una familia que vive en una casa más pequeña y genera más residuos. Tampoco es justo que personas que no tienen acceso a un servicio adecuado de recogida de basura, o que tienen que caminar distancias largas para acceder a los contenedores, paguen lo mismo.

La tasa debe ser más proporcional y adaptarse a la cantidad de residuos que realmente genera cada vecino, y a la calidad y accesibilidad del servicio que se les da. No debe ser un sistema

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 31/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		





general basado solo en el valor catastral de la vivienda, porque ese valor no refleja la cantidad de basura que realmente se genera ni el servicio que se presta a cada hogar.

Además, la implementación de sistemas de compostaje comunitario en el municipio presenta una oportunidad para reducir significativamente los residuos orgánicos transportados a vertederos. Este sistema promueve la sostenibilidad ambiental y disminuye los costes de transporte y tratamiento, beneficiando económicamente a todos los ciudadanos de Humanes de Madrid.

Por todo lo anterior, proponemos la revisión del sistema de cálculo de la tasa de residuos, en dirección a un modelo más justo, basado en el volumen real de residuos generados por cada hogar. De este modo, garantizaremos que quien más contamina, más paga, y que la tasa se ajuste de forma proporcional a la cantidad de residuos generados y la calidad del servicio prestado.

PROPUESTAS DE ACUERDO

- Revisar el sistema de cálculo de la tasa de residuos: Proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos, eliminando el uso del valor catastral del IBI como base imponible.
- Adoptar un sistema justo y equitativo: Implementar un sistema de cálculo que tenga en cuenta el coste efectivo y real del servicio, así como el principio de “quien contamina paga”. Este sistema debería considerar criterios como el volumen de residuos generados, la frecuencia de recogida y el tamaño de la unidad familiar.
- Incentivar el compostaje comunitario: Implantar zonas de compostaje repartidas por el municipio de Humanes de Madrid, facilitando a los vecinos el tratamiento local de residuos orgánicos. Esto permitirá reducir significativamente el coste de transporte y procesamiento, beneficiando tanto a los ciudadanos como al medio ambiente.
 - Estudio de viabilidad para la adaptación de las instalaciones soterradas en desuso como zonas de compostaje comunitario:
 - Instar al Ayuntamiento a realizar un estudio técnico y económico que evalúe la viabilidad de adaptar las instalaciones soterradas, actualmente en desuso o deterioradas, inicialmente destinadas a compactadoras de residuos, para convertirlas en zonas de compostaje comunitario, ya que representa una inversión realizada por todos los vecinos del municipio y que actualmente se encuentra en desuso por falta de mantenimiento o reparaciones.

Este estudio deberá contemplar:

- La evaluación del estado actual de las instalaciones.
 - Las adaptaciones necesarias para el almacenamiento, tratamiento y compostaje de residuos orgánicos.
 - El coste estimado de la rehabilitación y el retorno en términos de sostenibilidad y reducción de costes asociados al transporte y tratamiento de residuos.
- Aprovechamiento de la infraestructura financiada por los vecinos:
 - Garantizar que el aprovechamiento de estas instalaciones represente un retorno tangible para los vecinos, quienes ya asumieron el coste de su construcción. Este nuevo uso debe alinearse con los principios de

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 32/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



sostenibilidad y eficiencia económica, fomentando la gestión responsable de residuos orgánicos en el municipio.

- Implementación de una prueba piloto:
 - En caso de que el estudio de viabilidad sea favorable, desarrollar un proyecto piloto en una de las zonas con compactadoras soterradas para comprobar la efectividad y aceptación del sistema de compostaje comunitario entre los vecinos.
 - Fomento de la participación ciudadana:
 - Diseñar un plan de información y sensibilización vecinal para explicar el funcionamiento de las zonas de compostaje, promover la separación de residuos orgánicos y garantizar el buen uso de estas instalaciones.
 - Revisión del estado de otras infraestructuras similares en el municipio:
 - Extender el análisis a otras instalaciones relacionadas con la gestión de residuos para valorar si podrían reutilizarse con fines sostenibles y eficientes
- Modificar las NNSS para facilitar el compostaje: Adaptar las Normas Subsidiarias de Planeamiento para garantizar que las zonas destinadas a puntos de reciclaje y compostaje comunitario no computen en edificabilidad, promoviendo su instalación de manera sencilla y efectiva.
 - Garantizar la transparencia y precisión: Realizar una auditoría del coste efectivo y real de la gestión de residuos, cuyos resultados deberán ser comunicados a la Comunidad de Madrid y publicados para garantizar la transparencia ante los vecinos.
 - Respetar los principios constitucionales: Establecer un sistema que respete el principio de capacidad económica, evitando situaciones que perjudiquen de forma desproporcionada a personas que viven solas o en unidades familiares reducidas, especialmente en viviendas con alto valor catastral.
 - Proteger a los vecinos con menor generación de residuos: Ajustar la tasa para que las viviendas donde residen menos personas paguen en función de la cantidad de residuos generados, evitando que carguen con los costes de otros generadores de mayor volumen de residuos.

CONCLUSIÓN

El Grupo Municipal VOX defiende un sistema de tasas justo, equitativo y transparente que cumpla con las exigencias legales, respete los principios constitucionales y promueva la sostenibilidad ambiental sin castigar desproporcionadamente a ningún sector de la población. Instamos al Pleno del Ayuntamiento de Humanes a aprobar esta moción y a trabajar conjuntamente en la elaboración de un nuevo modelo de tasa de residuos acorde con los principios aquí expuestos.”

DELIBERACIÓN

Tras la lectura en extracto de la propuesta, interviene en primer lugar la Sra. Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, indicando que se pretende bajar la tasa para que los vecinos paguen sólo el transporte.

Seguidamente el Sr. Concejal de PSOE D. Raúl Fernández Hernández, manifestando que estamos de acuerdo con esta moción; ya consideramos injusto en su día la referencia del Valor Catastral. En esta tasa queremos que se facilite el reciclaje, que el ahorro repercuta en los vecinos.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 33/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



El Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens indica que, en octubre se aprobó y hubo un plazo de alegaciones, sin que se presentaran por su parte. Es una moción de cara a la galería porque este año no se puede modificar. Llegan tarde, y además el coste de las mejoras repercute en los vecinos.

El Sr. Alcalde, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, finaliza las intervenciones manifestando que la tasa no nos gusta a nadie, pero se optó por el sistema más económico para los vecinos, teniendo en cuenta que el importe del gasto tiene que coincidir con el importe de la recaudación. Vamos a ver qué hacen otros ayuntamientos.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno **NO** aprobó la MOCIÓN por no haber obtenido la mayoría de los trece (13) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. *Álvaro Berrocosa Pérez*; de la integrante del grupo VOX (1) –Dña. María Teresa González Martínez; **los votos en contra** de los integrantes del grupo del P.P. (7) – D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González.

8.4ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE VECIN@S POR HUMANES DE MADRID SOLICITANDO AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID, QUE RECTIFIQUE O ELIMINE EL VÍDEO QUE PUBLICÓ LA SEMANA PASADA EN SUS REDES Y EN VARIOS GRUPOS DEL MUNICIPIO ALUDIENDO A LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, la misma es apreciada por UNANIMIDAD de los trece (13) miembros presentes.

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

“Moción que presenta el Grupo Municipal de Vecin@s por Humanes de Madrid solicitando al Grupo Municipal Socialista de Humanes de Madrid, que rectifique o elimine el vídeo que publicó la semana pasada en sus redes y en varios grupos del municipio aludiendo a la transparencia del Ayuntamiento.

El pasado 21 de enero el Grupo Municipal Socialista de Humanes de Madrid publicó en sus redes y en varios grupos del municipio un video informando sobre la transparencia del Ayuntamiento. Tomaban como referencia un artículo de la prensa de El Confidencial publicado en verano y una plataforma, Dyntra, que evalúa la transparencia de varias entidades. Esta plataforma se basa en aportes que hace la ciudadanía sobre dicha transparencia en base a opiniones propias. La plataforma verifica que los indicadores que alguien pone son correctos, pero no verifica que los que no pone sean igualmente correctos, de modo que la plataforma no te dejará poner más transparencia de la que realmente tienes, pero sí menos.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31	- 34/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47





Por tanto, el Grupo Municipal Socialista de Humanes de Madrid se ha basado en la opinión de una persona, Almudena en este caso, que el 3 de octubre del año pasado decidió poner los indicadores que ella consideró oportunos sobre la transparencia del Ayuntamiento y ustedes los han dado por buenos. No han verificado nada y no han comprobado nada, pero sí han demostrado algo y es que su labor de oposición es muy pobre, porque entendemos que este grave error se debe más a una falta de dedicación que a una intención de herir políticamente con falsedades.

La verdad es que la transparencia económica del Ayuntamiento no es del 0% como ustedes indican, el presupuesto vigente está publicado al completo en el portal de transparencia, junto con todas las modificaciones presupuestarias posteriores. Lo mínimo que podían haber hecho era entrar en la pestaña del portal de transparencia y comprobarlo, pero quizá es demasiado esfuerzo.

Creemos que la sesión plenaria es el lugar adecuado para debatir y resolver estas diferencias y no en redes sociales, como parece que les gusta hacer a ustedes. Se preguntan en sus vídeos por la situación de los presupuestos, pero luego no traen ni una sola pregunta al Pleno, que es lugar en el que se podrían contestar. Parece que ustedes quieran hacer una política de cara a la galería, más populista que efectiva, más dañina que beneficiosa, más pensando en ustedes que en los vecinos de Humanes de Madrid. Quizá deberían cambiar su eslogan porque la gente va a acabar relacionándolo con ustedes, el PSOE de Humanes de Madrid sí que es más de lo mismo.

Por todos estos motivos el Grupo Municipal de VECIN@S POR HUMANES DE MADRID trae a este Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. **Instar al Grupo Municipal Socialista de Humanes de Madrid a que rectifique o elimine la publicación de la semana pasada que informaba sobre la transparencia del Ayuntamiento.**
2. **Instar al Grupo Municipal Socialista a que pida disculpas en sus redes y en los distintos grupos del municipio por las difamaciones publicadas.”**

DELIBERACIÓN

Tras la lectura en extracto de la propuesta, el Sr. Concejal de PSOE D. Álvaro Berrocosa Pérez, indica que quiere que conste en acta, que solicita que se retiren los argumentos de la llamada que es privada. Hay una contradicción entre lo que pone en la moción y lo que sucedió, rigor tenemos y hacemos las comprobaciones necesarias.

Seguidamente la Sra. Concejal de P.P. Dña. Sara Fernández Pérez, indica que el “atasco” en Secretaría ha ocasionado falta de fluidez en esta materia y agradeceríamos que quitaran el tema de la reprobación.

El Sr. Portavoz de VHM, D. Martín Alonso Mannens, indica que retira lo de la reprobación y pregunta si es tan difícil pedir disculpas, ya que lo han publicado Vdes., no es verdad?

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno **SÍ** aprobó la MOCIÓN por Mayoría, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) – D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 35/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **los votos en contra** de los integrantes del grupo P.S.O.E. (2) – D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; **voto en sentido de abstención** de la integrante del grupo VOX (1)

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS (art. 82.4 ROF).**Ruegos realizados por el Grupo Municipal PSOE:****1º.- El Sr. Concejäl de este grupo, D. Raúl Fernández Hernández, ruega**

Que haya una comisión informativa y participativa sobre el tema de presupuestos para que se tenga en cuenta nuestras aportaciones, y solicitamos lo mismo para un tema tan importante como el de las placas solares.

2º.- El Sr. Concejäl del mismo grupo, D. Álvaro Berrocosa Pérez, ruega

Que se establezca la videoacta para más información de los vecinos.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa interviene indicando que el pasado día 28, del corriente, se recibió un escrito a las 21:30 horas, sobre la celebración del Pleno. Igual que se hizo con el grupo Socialista, se le intentó localizar por teléfono y fue imposible. Rogamos que la próxima vez atienda al teléfono antes de enviarnos un escrito.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal VOX (registradas en fecha 28-01-2025 con número de Registro: 2025/1175):

1. Modificación del inventario, declaración de obra nueva del CIDE (EXP: PATR/5/2024)
 - ¿Qué metodología específica se utilizó para calcular el valor de 663.562,19 euros del edificio? Solicito que se aporte el informe técnico que respalde esta valoración.
 - ¿Existen implicaciones presupuestarias derivadas de esta incorporación en el inventario, como costos de mantenimiento o ajustes fiscales?
 - ¿Por qué se ha tardado más de una década en formalizar este trámite desde la finalización de la obra en 2012? ¿Hubo alguna razón técnica o administrativa para este retraso?

Respuesta:

Ya obtuvo la información que solicita en la pasada comisión informativa.

2. Reglamento regulador del procedimiento de gestión y funcionamiento de bolsas de empleo para contratación temporal (EXP: PER/264/2024)

¿Qué medidas concretas garantizarán que los principios de mérito, capacidad e igualdad se cumplan en todos los procesos de selección?

Respuesta:

Vienen determinadas en el propio Reglamento, cumpliendo con la normativa vigente y con el amparo de los técnicos. Le solicitamos revise y lea detenidamente el texto.

¿Por qué no se contemplan auditorías externas para supervisar la correcta aplicación del reglamento? ¿Se han evaluado alternativas más económicas, como revisiones periódicas realizadas por técnicos externos?

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 36/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		



**Respuesta:**

No es necesario, dado que el propio procedimiento cuenta con las garantías correspondientes para su correcto cumplimiento.

¿Qué criterios se utilizarán para definir las bases específicas de los puestos? ¿Se consultará nuevamente con los sindicatos en este proceso?

Respuesta:

Se hará según se establezca en la normativa vigente y los criterios serán los adecuados a los puestos a cubrir.

- ¿Cómo se asegura que los procesos serán completamente accesibles y transparentes para la ciudadanía?

¿Se publicarán en el tablón de anuncios y en la web municipal?

Respuesta:

Le vuelvo a reiterar que el procedimiento viene detallado en el Reglamento presentado.

3. Ordenanza reguladora de la actividad de patrocinio privado (EXP: PC/7/2024)

- ¿Se han definido criterios específicos para determinar qué patrocinadores serán aceptables? ¿Se publicarán para consulta pública?
- ¿Qué controles existen para garantizar que los patrocinadores no condicionen las políticas públicas del Ayuntamiento?
- ¿Cómo se regulará la visibilidad que recibirán los patrocinadores? ¿Se garantizará que sea equitativa y proporcional?
- ¿Está prevista la creación de un comité supervisor independiente para evaluar los acuerdos de patrocinio y garantizar su transparencia?

Respuesta:

Todas las dudas fueron respondidas en la Comisión Informativa del pasado lunes 27 de enero y en el punto 3 del orden del día.

4. En el pleno ordinario celebrado el día 23 de julio de 2023, el grupo municipal VHM proponía la realización de un estudio para la instalación de placas solares fotovoltaicas en todos los edificios municipales. Ahora que sus concejales forman parte del Equipo de Gobierno, ¿se ha realizado ya este estudio? En caso afirmativo, ¿Cuál es el resultado del mismo? ¿En cuáles? En caso de no haberse realizado aún, ¿Cuándo tienen previsto llevar a cabo su elaboración?

Respuesta:

Se está trabajando actualmente en la elaboración del mismo, siendo la primera actuación la instalación de 34 paneles fotovoltaicos en el Centro de Mayores "Antonio Machado".

5. En el pleno ordinario celebrado el día 25 de julio de 2023, el grupo municipal VHM reclamaba la puesta en marcha de un plan para mejorar el intenso tráfico de Humanes de Madrid, proponiendo incluso habilitar algún tipo de circunvalación. Ahora que sus concejales forman parte del Equipo de Gobierno, ¿cuándo tienen previsto la implantación de este plan? ¿en qué consiste? ¿incluye alguna circunvalación? ¿En caso afirmativo, ¿cuál es su trazado? ¿A cuánto asciende el coste del mismo?

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 37/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		



**Respuesta:**

Se está estudiando con los técnicos del Ayuntamiento la viabilidad de esta propuesta.

6. En el Pleno ordinario celebrado el día 25 de julio de 2023, el grupo municipal VHM proponía dotar de sonómetro a Policía Local. Ahora que sus concejales forman parte del Equipo de Gobierno, ¿cuándo tienen previsto llevar a cabo esta medida? ¿A cuánto asciende el coste de la misma?

Respuesta:

No existe un informe por parte de la Policía Local de la necesidad de dotarle de dicho dispositivo.

7 y 8 inexistentes

9. En el pleno ordinario celebrado el día 25 de julio de 2023, el grupo municipal VHM preguntaba si se tenía prevista la construcción de pistas de bádminton y voleibol. ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno, del que los concejales de Vecinos por Humanes forman parte, llevar a cabo la construcción de este tipo de pistas? En caso afirmativo, ¿en qué ubicación? ¿cuándo? ¿a cuánto asciende su coste? En el caso de que no se tenga previsto, ¿por qué motivo?

Respuesta:

No.

10. ¿Puede el gobierno municipal confirmar cuántos proyectos fotovoltaicos están actualmente en tramitación o aprobados en Humanes de Madrid? ¿Cuáles son sus características y localización exacta?

Respuesta:

Nueve. Las características y la localización exacta lo pudo consultar en el plazo de exposición pública.

11. ¿El gobierno local ha emitido algún informe técnico o valoración específica sobre el impacto de estos proyectos en el término municipal de Humanes?

Respuesta:

Sí

12. ¿Qué análisis ha realizado el Ayuntamiento sobre los efectos ambientales y sociales de los proyectos fotovoltaicos en zonas de alto tránsito, como el entorno del Prado de la Casa?

Respuesta:

El análisis viene detallado en los informes de los técnicos, para proteger nuestro municipio, preservar nuestros ecosistemas y cuidar el entorno que sirve a los vecinos para desconectar de la rutina.

13. ¿Qué medidas está tomando el gobierno municipal para proteger las zonas verdes y minimizar el impacto de estas infraestructuras en áreas de uso público frecuente?

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 38/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			

**Respuesta:**

Se presentan alegaciones a todos los proyectos mediante los procedimientos administrativos que se consideran oportunos por parte de nuestros servicios técnicos y jurídicos

14. ¿Qué medidas está tomando el Ayuntamiento para evitar que se lleven a cabo proyectos fotovoltaicos en Humanes de Madrid, garantizando además que los vecinos afectados no sean objeto de expropiaciones injustas o con compensaciones por debajo del valor real de sus terrenos?

Respuesta:

Las medidas que consideran oportunas los servicios técnicos y jurídicos

15. ¿Ha solicitado la empresa/s promotora/s del proyecto fotovoltaico, la licencia de obras al Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿qué documentos se han presentado, que empresas son y en qué fase está el proceso?

Respuesta:

No ha sido solicitado.

16. ¿Ha manifestado el Ayuntamiento a otras administraciones, como la Comunidad de Madrid o el Ministerio de Transición Ecológica, su oposición a estos proyectos fotovoltaicos en Humanes de Madrid? ¿Qué medidas ha planteado para impedir su ejecución en nuestro municipio?

Respuesta:

Sí, se han planteado alegaciones y otras acciones administrativas que se han considerado oportunas.

17. Dado que el Ayuntamiento ha presentado alegaciones en contra de los proyectos fotovoltaicos en Humanes, ¿puede detallar en qué consisten dichas alegaciones y qué medidas adicionales está dispuesto a tomar para garantizar que estos proyectos no se lleven a cabo en el municipio?

Respuesta:

Protección de nuestro Avance del Plan General de Ordenación Urbana y de nuestros ecosistemas.

18. ¿Por qué el Ayuntamiento no informó previamente a los vecinos sobre la existencia y alcance de estos proyectos fotovoltaicos? ¿Qué medidas concretas se van a implementar para garantizar la máxima transparencia y participación ciudadana en el futuro respecto a estos proyectos?

Respuesta:

Se hicieron las exposiciones públicas pertinentes.

19. ¿Tiene el Ayuntamiento previsto convocar reuniones informativas o foros de participación ciudadana para garantizar que los vecinos puedan expresar sus preocupaciones y conocer en detalle los posibles impactos de estos proyectos fotovoltaicos? De no ser así, ¿por qué no se ha considerado una medida tan necesaria?

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 39/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		





Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

Respuesta:

Sí

20 inexistente

21. ¿Está dispuesto el gobierno municipal a liderar una oposición activa contra estos proyectos fotovoltaicos, considerando su impacto negativo en los vecinos, el entorno y el desarrollo urbanístico de Humanes de Madrid?

Respuesta:

Sí

22. ¿En qué situación se encuentra el contrato correspondiente al expediente SECR/CM/86/2022? ¿Ya se ha terminado de redactar el proyecto? ¿Qué actuaciones incluye? ¿Cuándo tiene previsto iniciar los trámites para la licitación de las obras?

Respuesta:

Estamos trabajando en ello.

CONCEJAL DEPORTES	REDACCIÓN DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE SALTO Y LANZAMIENTO CON PROYECTO DE ILUMINACIÓN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "VICENTE TEMPRADO" DE HUMANES DE MADRID	16.437,58€	ARQUIESTUDIO HERAS S.L.	B83638999	27/12/2022	SECR/CM/86/2022
-------------------	---	------------	-------------------------	-----------	------------	-----------------

23. A través de las redes sociales del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, hemos tenido conocimiento de que el pasado jueves, 28 de noviembre, el alcalde Oscar Lalanne junto con la concejal de Transportes, Marisa Paz y la concejal de urbanismo Rosario Pérez, asistieron a una reunión con la Directora General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, Natalia Quintana, para tratar asuntos relacionados con la movilidad relativos al municipio. ¿Qué asuntos se trataron en esta reunión? ¿A qué cuestiones urbanísticas "expedientes de planeamiento abiertos" e "incidencias para la mejora de condiciones tanto de los conductores como de los viandantes" se refiere en la publicación de las redes sociales anteriormente indicada?

Respuesta:

Asuntos pendientes a tratar para la mejora tanto de los conductores como de los viandantes.

24. El punto 2.2 Relación de elementos mínimos a instalar del Pliego de Prescripciones Técnicas en base al cual se adjudicó el contrato "Suministro, instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Humanes de Madrid" (Expediente SECR/CONT/17/2022), incluye "Decoración de 8 troncos de árboles, con tira de mínimo 180 LEDS RGB y una distancia mínima de 7,5 cm entre LED" en la plaza del Ayuntamiento que no se ha instalado. ¿por qué motivo? ¿Existe algún informe o documento técnico y/o jurídico que avale el incumplimiento del Pliego y, por tanto del contrato, anteriormente indicados? ¿Por qué motivo la decoración del "Boulevard Islas Medas" y el "Cartel led con el texto "Feliz Navidad" de 6x2metros" en la Calle Madrid-Santiago Ramón y Cajal incluidos en el contrato anteriormente indicado se instalaron con posterioridad al día 5 de diciembre en el que tuvo lugar la inauguración del alumbrado navideño?

Respuesta:

Se sustituyeron las 8 tiras led por 3 elementos 2D. El retraso de la instalación se debió a

Página 40 de 45

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 40/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		





problemas logísticos.

SECR/CONT/17/2022	Suministros	Suministro, instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Humanes de Madrid	Evaluación	28.925,00	Present. Oferta: 05/11/2022
-------------------	-------------	---	------------	-----------	--------------------------------

25. A través de las redes sociales hemos sabido que tanto el Alcalde D. Óscar Lalanne como el concejal de mayores Daniel Martínez acompañaron a los mayores de nuestro municipio al viaje de Benidorm organizado por el Ayuntamiento el pasado mes de octubre de 2024 ¿Quién pago los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de estos? En el caso de que corrieran a cargo del Ayuntamiento, ¿en concepto de qué se pagaron y a cuánto asciende su importe? ¿Con cargo a qué partida presupuestaria se abonaron?

Respuesta:

De la misma manera que se venía gestionando por la Concejalía de Mayores, sin que saliera un céntimo de las arcas municipales.

26. En el BOCM Nº287 de 2 de diciembre de 2024 se publicó EXTRACTO de la Orden 5345/2024, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a Ayuntamientos para la prestación de servicio de comedor a alumnos en situación socioeconómica desfavorecida en colegios públicos durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano del curso escolar 2024-2025 y se establece el plazo de presentación de solicitudes ¿Se han solicitado estas ayudas? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? Si no se han solicitado ¿por qué motivo?

27.

Respuesta:

No. Los niños/as que subvencionamos, aparte de participar en la actividad organizada por la concejalía de Infancia, acuden al comedor escolar para garantizar una alimentación adecuada. Y cuando desde Servicios Sociales finaliza el presupuesto por ejemplo en Navidad si hay algún niño/a lo asume la concejalía de Infancia el comedor escolar para periodos no lectivos. En 2024 el número de niños/niñas y jóvenes que han participado en colonias de S. Santa, verano y Navidad han sido 25 (algunos con repetición, es decir participar en las colonias de S. Santa y luego en verano...).

28. ¿Por qué se encuentra cerrado el Bar del Centro de Mayores Antonio Machado? ¿Tienen previsto volver a abrirlo? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? En caso de que no lo tengan previsto ¿por qué motivo?

Respuesta:

El 5 de agosto de 2024 se inició el expediente, como se informó al pleno del 31 de octubre y se prevé lanzar la licitación en breve. Desconocemos porqué usted no inició estos trámites anteriormente.

29. A través de las redes sociales del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, hemos tenido conocimiento de que el día 4 de enero de 2025 a las 12:30 h tuvo lugar una función matinal

Página 41 de 45

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 41/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		





adicional del espectáculo “El príncipe Ali” en el Teatro Municipal Ana Diosdado que inicialmente no estaba programada ¿Qué procedimiento se ha seguido para poder llevar a cabo esta ampliación del contrato correspondiente? ¿Se han emitido los preceptivos informes técnicos, jurídicos y económicos al respecto?

Respuesta:

No se trata de una ampliación sino de una mejora del contrato ya existente. Dicha mejora no conllevó ningún coste para el Ayuntamiento y se ofreció de manera voluntaria por el adjudicatario ante el éxito de la puesta a disposición de las entradas para la primera sesión

30. Los vecinos del nuevo edificio construido en la Calle Derechos Humanos demandan en las redes sociales que en su calle también se recojan los residuos sólidos urbanos, al igual que en el resto de las calles del municipio. ¿A las viviendas existentes en esta calle también les van a cobrar la Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos-basuras a pesar de que no están prestando este servicio?

Respuesta:

El servicio de recogida de residuos se efectuará cuando el sector esté recepcionado.

31. ¿Por qué motivo no se ha concedido licencia de primera ocupación a las viviendas ubicadas en el Sector E en las que ya hay personas viviendo? ¿Por qué motivo tampoco se ha recepcionado la urbanización? ¿Qué medidas están adoptando o tienen previsto adoptar para solventar esta situación? ¿Disponen estas viviendas y la urbanización de todos los servicios: abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica, acometidas de saneamiento y alcantarillado y alumbrado público?

Respuesta:

Este asunto ya fue tratado en el pleno del pasado mes de octubre.

32. A finales del mes de julio se retiraron los juegos infantiles que había en la Calle Osiris, ¿Cuál es el motivo? A día de hoy todo sigue igual, ¿tienen previsto instalar un área infantil nueva en esa zona? En caso afirmativo, ¿Cuál es el coste de la misma? ¿Cuál es el plazo de ejecución previsto?

Respuesta:

En la C/ Osiris no se ha retirado ningún juego infantil.

33. El viernes día 2 de agosto se produjo una caída de una rama sobre un vehículo en la calle cañada ¿cuál fue el motivo de la caída?

Respuesta:

Fuertes rachas de viento.

¿Qué medidas se tienen previsto adoptar para que estos hechos no se vuelvan a producir en el futuro?

Respuesta:

La empresa de Parques y Jardines es la encargada de esta tarea.

34. La rama a la que se hace referencia en la pregunta anterior estuvo todo el fin de semana en el suelo, y no se retiró hasta el lunes día 15 de agosto. ¿Por qué motivo no actuó el retén del guardia ante esta situación de emergencia?

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB		
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 42/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47		





Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

Respuesta:

La rama se recogió antes de la fecha indicada.

35. ¿En qué situación se encuentra el contrato correspondiente al expediente SECR/CM/86/2022? ¿Ya se ha terminado de redactar el proyecto? ¿Qué actuaciones incluye? ¿Cuándo tienen previsto iniciar los trámites para la licitación de las obras?

Respuesta:

Estamos trabajando en ello

36. El sábado día 24 de agosto se produjo una caída de parte de un árbol en la calle Vicente Aleixandre a la altura del Centro Federico García Lorca ¿Cuál fue el motivo de la caída?

Respuesta:

Fuertes rachas de viento.

¿Qué medidas tienen previsto adoptar para que estos hechos no se vuelvan a producir en el futuro?

Respuesta:

La empresa de Parques y Jardines es la encargada de esta tarea.

37. La parte caída del árbol al que se hace referencia en la pregunta anterior se troceó, pero los trozos estuvieron todo el fin de semana en el suelo ocupando al menos una plaza de aparcamiento, y no se retiraron hasta el lunes día 26 de agosto ¿Por qué motivo no actuó el retén de guardia de forma integral ante esta situación de emergencia?

Respuesta:

La empresa dedicada a estas labores consideró que, al no molestar ni a viandantes ni a vehículos, era un trabajo que se podía realizar el lunes.

38. ¿Quién es el responsable del contrato "Servicios Taurinos con motivo de la celebración de las fiestas populares 2024 de Humanes de Madrid (Expediente SECR/CONT/14/2024) según el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público?

Respuesta: El responsable del contrato es el Auxiliar Técnico de Juventud y Festejos

39. Tienen previsto crear nuevas tasas y/o impuestos? ¿Y subir tasas y/o impuestos ya existentes? En caso afirmativo ¿Cuáles? ¿En qué cuantía?

Respuesta:

No

40. A día de hoy, ¿Cuál es el período medio de pago (PMP) del Ayuntamiento de Humanes de Madrid?

Respuesta:

28,09 días.

41. ¿Por qué motivo se encuentra cerrado temporalmente el aparcamiento ubicado en el margen izquierdo de la Avda. de la Estación a continuación del paso subterráneo?

Respuesta:

Para evitar un uso inadecuado.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 43/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



42. ¿En qué situación se encuentra la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Humanes de Madrid?

Respuesta:

Tras la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana el pasado mes de octubre de 2022, actualmente se están llevando a cabo los trámites posteriores.

43. ¿Por qué motivo, a fecha 15 de octubre de 2024, no han publicado en el BOCM el nombramiento de la Jefa de Gabinete de Alcaldía y de la Jefa de Prensa? ¿Cuáles son las retribuciones asignadas a cada una de ellas? ¿Con qué titulación cuenta cada una de ellas?

Respuesta:

Las retribuciones se aprobaron en el pleno organizativo del pasado 28 de junio de 2023 del que usted formó parte. Ambas son graduadas en Periodismo, además de disponer de estudios complementarios.

44. ¿Por Qué motivo han reducido el importe global máximo de las ayudas convocadas para el curso escolar 2024-2025 para compensar los gastos de material escolar con respecto a las del curso 2023-2024?

Respuesta:

No se ha reducido el importe global de ayudas del curso 24/25.

45. ¿Quién sirvió el chocolate con churros que se dio el día 15 de septiembre de 2024 en la Plaza de la Constitución? ¿Qué tipo de relación con el Ayuntamiento (contrato, convenio, etc.) ampara esta situación?

Respuesta:

Si se refiere al acto como tal de servir, el chocolate fue servido por el equipo de gobierno. Se concedió una licencia de uso común especial del dominio público del Recinto Ferial en régimen de concurrencia competitiva a la sociedad La Soledad de los Téllez con CIF B72743479 y como mejora de su propuesta era ofrecer una chocolatada el 15 de septiembre para 500 personas. El servicio de reparto lo hizo el Equipo de Gobierno.

46. ¿Cuál ha sido la aportación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a los actos celebrados en Arroyomolinos con motivo de la Patrona de la Guardia Civil del puesto principal de Arroyomolinos- Humanes el día 12 de octubre de 2024?

Respuesta:

El importe fue de 1.255,83 €.

47. ¿Cuándo se presentó en el Ayuntamiento el proyecto de construcción de las 50 viviendas en el Sector L "El Barral" incluidas dentro del Plan VIVE de la Comunidad de Madrid? ¿En qué fecha se concedió la preceptiva licencia de obras?

Respuesta:

El 19 de abril de 2024 y 24 de mayo de 2024 respectivamente.

48. Ante las numerosas quejas de los vecinos en las redes sociales como consecuencia de la

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 44/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			



Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

nueva configuración de las plazas de aparcamiento de la calle Vicente Aleixandre, ¿Qué medidas tienen previsto adoptar al respecto?

Respuesta:

Aprovechamos este pleno para recordar que las redes sociales no son el canal adecuado por el que hacernos llegar las quejas.

49. ¿Por qué el Ayuntamiento de Humanes de Madrid no se ha unido a la convocatoria de un minuto de silencio a mediodía del 17 de octubre de 2024 efectuada por la Federación de Municipios de Madrid como condena por el asesinato de un taxista en Alcalá de Henares?

Respuesta:

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, uniéndose o no a minutos de silencio, siempre condenará cualquier tipo de violencia.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las doce horas y quince minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Oficial Mayor, doy fe.

EL OFICIAL MAYOR
PD -R.3441, DE 18/10/2023
Fdo.: D. Eliseo Lledó Durá

Diligencia. - para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión ordinaria núm. 1 del Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid celebrada el día 31/01/2025 quedó aprobada, en la sesión ordinaria de 21/03/2025, en los mismos términos en que fue redactada (borrador acta CSV: 909C3B624BE0FEA28F1D0049A7E4F50B) con diversas correcciones que constan ya incorporadas al presente documento.

EL OFICIAL MAYOR,
Fdo.: D. Eliseo Lledó Durá
(PD- R. 3341 DE 18/10/2023)

VºBº, EL ALCALDE,
Fdo.: Fdo.: D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa

DILIGENCIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE

Página 45 de 45

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa	Fecha: 22-04-2025 14:24:27 Fecha: 22-04-2025 14:27:28	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2025	Fecha: 22-04-2025 14:27	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/62CB757FD2A84ABC9A0D865AA7F0A1BB			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2025 14:27:31 - 45/45 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:47:47			